COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

CÉDULA

Siendo las 10:00 horas del día 28 de enero de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional, mediante el cual **SE RATIFICA LA PLATAFORMA LEGISLATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 QUE SE DESARROLLARÁ EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO,** de acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico **CPN/SG/008/2019**. ----------

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. ----------

---

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ----------

---

DOY FE.

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

Ciudad de México, a 28 de enero de 2019
CPN/SG/008/2019

JUAN CARLOS PALLARES BUENO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E.-

Con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente Nacional se procede a publicar la determinación tomada en uso de la atribución conferida en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se comunica se han tomado las siguientes providencias:

A N T E C E D E N T E S

1. El 11 de enero de 2019, dio inicio el proceso electoral local ordinario 2018-2019, lo anterior de conformidad con el Artículo Transitorio Noveno de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el calendario del proceso electoral local ordinario 2018-2019.

2. Así mismo la elección ordinaria local para la renovación del Poder Legislativo se celebrará el primer domingo de junio de 2019, de conformidad con el Artículo Transitorio Noveno de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

3. Que entre otras, son funciones de los Consejos Estatales, aprobar la plataforma del Partido, previa consulta a la militancia.

4. Que el 14 de enero de 2019, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, donde se aprobó la Plataforma Electoral Legislativa del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, con motivo del proceso electoral local 2018-2019.

5. Que el mismo 14 de enero de 2019, se remitió la Plataforma Electoral Legislativa de mérito a efecto de que se realizara la revisión y, en su caso, ratificación Estatutaria.

6. Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para ratificar las Plataformas del Partido, previamente aprobadas por los Consejos Estatales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ediles de los Ayuntamiento.

TERCERO. Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)

- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones

federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

- Goza de autodeterminación en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base I, tercer párrafo y 23, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

CUARTO. De conformidad con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo:

> *"**Artículo 278.** Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, **el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral** que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.*
>
> ***La plataforma electoral deberá presentarse de forma impresa y digital para efectos de su registro ante el Consejo General dentro de los primeros cinco días del mes de febrero** del año de la elección de Gobernador, diputados, y miembros de los ayuntamientos, según sea el caso, expidiéndose constancia al partido político que registre en tiempo."*
> *(...)*
>
> ***"Énfasis añadido"***

QUINTO. Asimismo, de conformidad con el artículo 64, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional:

> *"**Artículo 64***
> *1. Son **funciones del Consejo Estatal:***
> ...
> *j) **Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones**, previa consulta a la militancia a través del órgano municipal y **ratificada por la Comisión Permanente Nacional.** Los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada;*
> ..."
>
> ***"Énfasis añadido"***

SEXTO. Que previo cumplimiento del trámite estatutario, la Fundación Rafael Preciado Hernández, revisó la Plataforma Electoral aprobada por el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo. Sobre esta base, es necesario señalar que de acuerdo al análisis realizado por la Fundación, se considera que los documentos cumplen con los estándares requeridos por las normas oficiales para su ingreso en el Instituto Electoral correspondiente.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SÉPTIMO. Con base en ello, para este órgano nacional, la solicitud del Consejo Estatal del Estado de Quintana Roo resulta factible, en virtud de que cuenta con la totalidad de los requisitos estatutarios y reglamentarios establecidos por el Partido.

Es por lo expuesto y fundado que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de enero de 2019:

A C U E R D O

PRIMERO. Resulta procedente ratificar en todas y cada una de sus partes, la Plataforma Electoral Legislativa del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo, para el proceso electoral local 2018 - 2019 que se desarrollará en dicho Estado, y que fue aprobada por el Consejo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Comuníquese la presente determinación al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo, a efecto de que realice el registro correspondiente de la Plataforma Electoral Legislativa ante la autoridad electoral local en términos de lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL